FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ACOGIDA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ADAHUESCA

REUNIDOS

De una parte~~,~~ **Saúl Pérez Lacasa, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro** en su calidad de Presidente de la Comarca, en nombre y representación de la misma.

Y **Francisco Franco Gistau en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca**, en nombre y representación de dicha entidad local.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración, según los siguientes

ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, prevé que las comarcas pueden asumir competencias en materia de Acción Social, con el contenido que se específica en su artículo 17.

La Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, establece que la Comarca podrá ejercer competencias en materia de acción social, artículo 5.1.6).

En este sentido, la Comarca de Somontano de Barbastro, tiene transferidas las funciones y traspasados los servicios y medios en Materia de Acción Social, en el ámbito de esta Comarca, de acuerdo con el Decreto del Gobierno de Aragón 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

El Ayuntamiento de Adahuesca tiene entre sus fines la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto, a la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (art.42 Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón).

Además, la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47.2.h) que corresponde a las Comarcas la gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en su caso.

Con fecha 15 de octubre de 2024 la Comarca de Somontano de Barbastro firma el Convenio de Colaboración con el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca Francisco Franco Gistau 11/06/2025
FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro Saúl Pérez Lacasa 11/06/2025

Gobierno de Aragón, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".

Con fecha 28 de abril de 2025 la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer autoriza a la Comarca de Somontano de Barbastro para que pueda ejecutar parte de la financiación, puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables", a través convenios con los ayuntamientos que integran la Comarca.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio tienen entre sus competencias, la materia de acción social que permitirán llevar a cabo las actuaciones en el marco del plan corresponsables de modo que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a consecución de su puesta en marcha y gestión. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 16.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por un lado por la necesidad de implementar políticas públicas en la Comarca que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a la ciudadanía en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras condiciones como la vertebración social y territorial que concatena el interés público buscado.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro según las estipulaciones que se integran en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera –Objeto y fin de la subvención.

La subvención que concede la Comarca de Somontano de Barbastro al Ayuntamiento de Adahuesca (de aquí en adelante el Ayuntamiento) tiene por objeto la puesta en marcha, gestión y mantenimiento del servicio de acogida en la escuela infantil municipal, con las actuaciones previstas en el "Plan Corresponsables" que permitan la ejecución de los proyectos establecidos en el mismo:

1) Gestión y mantenimiento de las bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad, en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos, o privados, habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios preferentemente públicos, o privados, habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. Para la utilización de espacios de carácter privado se requerirá autorización previa del centro gestor.

2) Creación de empleo de calidad.
Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitores/as de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

Personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años y desempleados de larga duración.

3) Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Segunda. Obligaciones de las partes.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

1. La Comarca de Somontano de Barbastro, en su condición de entidad concedente, procederá al pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, dará soporte y mantenimiento de la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

La Comarca remitirá al Ayuntamiento, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación de la Comarca de Somontano de Barbastro se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde al Ayuntamiento la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con sujeción a la normativa aplicable:

1ª- Gestión de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 16 años que atiendan en domicilio o en espacios preferentemente públicos, habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias, para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. Para la utilización de espacios de carácter privado se requerirá autorización previa del centro gestor.

El Ayuntamiento entidad gestora de la bolsa de cuidados que, se integra tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción; revisará que las inscripciones sean las correctas, procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa…) y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

El Ayuntamiento como prestador del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por la entidad a través de la contratación para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa de cuidados.

Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del Sector Público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer,
- personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitores/as de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.
- Personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años y desempleados/as de larga duración.

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1- Familias monomarentales y monoparentales.
2- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
3- Personas con discapacidad.
4- Personas en riesgo de exclusión social.
5- Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

La inclusión de perfiles relacionados con el ámbito educativo y de la atención a personas con discapacidad, no implica que se puedan poner en marcha proyectos educativos que vayan más allá del cuidado de menores para facilitar la conciliación familiar, ni que los gastos de atención especial a personas con necesidades educativas especiales o discapacidad se encuentren incluidos entre los subvencionables. Las actividades y servicios enmarcados en el Plan Corresponsables no excluyen a personas con discapacidad, pero por razones de competencia, los gastos relacionados con los recursos especiales para estas personas quedan excluidos.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

1- Nivel de renta
2- Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

Aquellos usuarios del Servicio derivados desde el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano, tendrán siempre prioridad para la admisión en la actividad, así como quedarán exentos de pago de la cuota, en el caso de que la hubiera, si así se informa desde el Área de Servicios Sociales.

Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares…). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

El Ayuntamiento como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos o de entidades sin ánimo de lucro habilitados.

El Ayuntamiento realizará los trámites administrativos para la contratación de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta que, para la contratación administrativa de servicios, se atendrá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

Tanto las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio como el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores, deberán realizar su inscripción en la aplicación https://gestion.plancorresponsables.es, los datos ahí recogidos serán volcados automáticamente a aplicación https://www.hubcorresponsables.es.

2ª- En relación a las acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias, una

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

forma de hacer llegar esta formación y sensibilización es incluir en la programación de los proyectos y actuaciones la actividad dirigida a la corresponsabilidad, bien a través de talleres, charlas, formación teórico-práctica.

Se introducirá de manera transversal, en todas las actuaciones que se desarrollen, acciones de sensibilización para las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad entre mujeres y hombres y corresponsabilidad en los cuidados.

3ª- Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Plan Corresponsables.

4ª- Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la Entidad Local.

5ª- El Ayuntamiento deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

6ª- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7ª- Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 del Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

8ª- Garantizar por parte del Ayuntamiento el cumplimiento del principio de adicionalidad, esto es, no deber reemplazar el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de la entidad de forma previa a la aprobación del mismo, es decir, debe sumarse a los programas que tenía implantados la entidad pública receptora con anterioridad.

Tercera. Beneficiaria.

El Ayuntamiento será el beneficiario de la subvención por una cantidad de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4620000 2313035 Subvención Plan Corresponsables Servicio de Acogida en Escuela Infantil Municipal, del presupuesto para el año 2025, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

Cuarta. Importes y pago de la subvención.

Se financiará con el siguiente importe: 3.000 €
El pago se realizará una vez que se haya presentado la justificación.

Quinta – Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 32.1 del Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

Para la subvención de Servicio de Acogida en Escuela Infantil, el periodo elegible abarca desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 (excepto el mes de Agosto). Los gastos de 1 hora de personal para la atención de los menores durante las fechas de apertura de la Escuela Infantil.

Se realizará una justificación hasta **el 20 de septiembre 2025 según Anexo Cuenta Justificativa** del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un **informe estimativo hasta el 31 de diciembre de 2025** por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse **antes de 31 de enero de 2026.**

Serán admitidas aquellas facturas provenientes de servicios que no puedan interrumpirse al final de la anualidad, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2026, con anterioridad a 31 de enero de 2026.

Se remitirá memoria que figura como **Anexo Memoria.**

El Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el Título III de del Decreto Legislativo 2/203, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la entidad, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro.

La firma del convenio para el desarrollo del Plan Corresponsables conllevará la minoración del importe a subvencionar en el mismo porcentaje que se dejó de ejecutar.

A tenor del artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de que no se ejecute el 100% de la subvención y haya que proceder a realizar reintegro a la Comarca de Somontano de Barbastro del importe no ejecutado, el Ayuntamiento abonará los intereses de demora que conlleve dicha devolución.

Sexta - Gastos Subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Entre ellos se incluirán:

1- Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por el ayuntamiento, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Quedará reflejado en el correspondiente contrato, que el personal contratado lo es para la ejecución del Plan Corresponsables. Para la contratación administrativa de servicios, se atendrá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo y el resto de normativa aplicable.
Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2- Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3- Costes que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido, tales como: gastos capítulo 2; material didáctico; limpieza y adecuación de los espacios públicos colectivos o de entidades sin ánimo de lucro habilitados; alojamiento y manutención en los espacios públicos colectivos o de entidades sin ánimo de lucro habilitados (campamentos, colonias…); gastos de transporte como gasto accesorio y gastos de desplazamiento destinados a la prestación en domicilio, espacios públicos o de entidades sin ánimo de lucro habilitados; seguro responsabilidad civil; adquisición del equipamiento necesario para las actividades de cuidado; alquiler o pago del espacio colectivo, obras menores de rehabilitación o habilitación de espacios para la puesta en marcha del Plan Corresponsables, siempre que se consideren gastos corrientes de conservación y reparación (nunca gasto de inversión); gasto de la ampliación de servicio de comedor como gasto accesorio, que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan y siempre que no haya sido posible subvencionar por el Departamento de Educación, Ciencia, Universidades del Gobierno de Aragón; gastos de energía o gastos en material fungible se pueden financiar siempre que estén afectos a los proyectos; materiales divulgativos, estudios/informes

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

técnicos, programas formativos, celebración de jornadas, talleres; acciones de promoción del Plan Corresponsables, cuando se enmarquen entre los requisitos del Plan.

Se consideran gastos no subvencionables:

a. Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 para la cobertura de puestos de personal de estructura; si bien puede utilizarse tanto para la contratación temporal de personas que apoyen la gestión administrativa del Plan, como específicamente para la conformación de las bolsas de cuidado profesional; igualmente queda excluida la financiación en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.
b. Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. Deducciones fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías.
c. No es posible la suplementación salarial para personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de la jornada laboral.
d. Actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios.
e. La dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo.
f. Si bien las personas con discapacidad pueden ser beneficiarias de los servicios de cuidados puestos en marcha a través del Plan Corresponsables, no será subvencionables los gastos relacionados con recursos de atención especializada a dichas personas, tales como contratación de personal especializado o recursos materiales para la atención a necesidades educativas especiales, etc., siendo competencia propia de los departamentos correspondientes.

Séptima. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante la Comarca de Somontano en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

Octava. - Evaluación, seguimiento y control financiero

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca de Somontano podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el Anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando la Comarca de Somontano de Barbastro como responsable y el Ayuntamiento como encargado de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo III a este convenio"

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Plan Corresponsables 24-25" de la Comarca de Somontano, que se encuentra disponible en el siguiente enlace https://somontano.org/tratamiento-de-datos.

Décima- Prevención de Riesgos laborales.

El Ayuntamiento también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima. - Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de igualdad de género.

Duodécima- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Somontano de Barbastro.
4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Presidente de la Comarca de Somontano dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera. – Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta - Normativa aplicable

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, el Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo; Ley 17/2023, de 22 de diciembre; el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro	El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Saúl Pérez Lacasa	Francisco Franco Gistau

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

ANEXO I

Memoria de actuación:

a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.

b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.

c. Duración de las acciones.

d. Localización de las acciones.

e. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os.

f. Grado en que se han alcanzado los objetivos.

g. Dificultades encontradas.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

1. PROYECTO O PROGRAMA
1.1 Denominación proyecto
1.2. Fecha puesta en marcha
1.3. Duración de las acciones
1.4. Localización de las acciones
2. BOLSAS DE CUIDADO PERSONAL
2.1. Número de personas usuarias por edad

	Edad 0-3	Edad 4-6	Edad 7-9	Edad 10-12	Edad 13-16	No consta
Niños						
Niñas						
Otro						
No consta						

3. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO
Grado en que se han alcanzado los objetivos
Dificultades encontradas

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

ANEXO II

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES 2025".

D. / Dª _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que han sido ejecutadas las actividades subvencionadas por el Convenio de Colaboración entre la Comarca de Somontano y el Ayuntamiento de…… y con fecha de …… por importe de ……€, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor /pagador	Importe factura o nómina	Importe imputado (**)

(**) – Indicar a continuación de forma clara, el criterio de imputación de la nómina o factura cuando no se impute el 100% del coste. (Ver instrucciones de justificación)

……
……
……
……

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

Que, según el cuadro siguiente, los gastos estimados del servicio de acogida en escuela infantil hasta el 31 de diciembre de 2025, son los siguientes: (si procede)
(Se recuerda que los gastos aquí estimados deberán justificarse antes del 31 de enero de 2026)

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto	Acreedor /pagador	Importe factura o nómina

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa:

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº El Alcalde/sa

El Secretario/a

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, D. Saúl Pérez Lacasa, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro,
Y de otra, D. Francisco Franco Gistau alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca.

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en el convenio para la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables" en la Comarca, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de la Mujer por lo que la Comarca tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita al Ayuntamiento, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por parte de la Comarca de Somontano en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el la Comarca de Somontano y el Ayuntamiento para para la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables".
El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:
X Recogida.
X Registro.
X Estructuración.
X Modificación.
X Conservación.
X Extracción.
X Consulta.
X Comunicación por transmisión.
X Interconexión.
X Comunicación.
☐ Supresión.
☐ Destrucción.
☐ Otros: (indicarlo).

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, información de las personas usuarias.

3. DURACIÓN

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio los datos que se van a poner a disposición del encargado o encargada, el formato en el que se encuentra esa información y la tipología de los mismos suscrito entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento en el año 2025.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.
2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.
3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información
d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
e) Subencargo:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

Estará permitido el subencargo del tratamiento de datos personales

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la entidad encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección:iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

Corresponde al organismo responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos de la entidad encargada del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento

La entidad encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el organismo responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: informatica@somontano.org

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.
m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.
p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.
q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.
r) Destino de los datos (elegir una de las opciones):
X Devolver al organismo responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad encargada. No obstante, la entidad encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca
Francisco Franco Gistau
11/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
Saúl Pérez Lacasa
11/06/2025

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.